FICHA TÉCNICA	
LEY 30201	
LEY QUE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES JUDICIALES MOROSOS	
Categoría Normativa	Ley
Aprobación	Pleno, 15 de abril de 2014
Emisión de la autógrafa:	Lima, 7 de mayo de 2014
Promulgación:	Presidente de la República, 27 de mayo de 2014
Publicación:	28 de mayo de 2014
Vigencia	A los cuarenta y cinco días hábiles de su publicación
Reglamentación:	Decreto Supremo 011-2014-JUS, publicado el 27 de diciembre de 2014
Fe de erratas:	No consta
Resumen de la norma:	
La presente ley que crean el órgano de gobierno del Poder Judicial, el Registro de Deudores Judiciales Morosos, en el que se inscribe, a solicitud del ejecutante, el incumplimiento de las acreencias originadas en resoluciones firmes, que declaran el estado de deudor judicial moroso en aplicación de los artículos 594 y 692-A, del Código Procesal Civil.	
Efectos de la norma:	
El Artículo 5, respecto a la Modificación de los artículos 594 y 692- A del Código Procesal Civil. El Artículo 6, respecto a la Modificación de los artículos 34, 50 y 97 de la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal. Disposición Complementaria Derogatoria Única, Deroga los artículos 30 y 31 y el numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley 27809.	
Concordancias:	
Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal. Decreto Legislativo 768, Promulgan el Código Procesal Civil.	
Materias relacionadas:	
- Justicia.	